

//tevideo, 11 MAYO 2023

Resol. N° 495 / 23 (Acta 292)2

VISTO: la necesidad de prever el tratamiento de la devolución de terminales del servicio de acceso fijo a internet, en el contexto de la salida del régimen especial de continuidad de los servicios, originado en la pasada emergencia sanitaria.

RESULTANDO: I) que las Resoluciones Nros. 713/20 del 30 de julio de 2020 y 815/20 del 20 de agosto de 2020, establecieron las bases para el otorgamiento de facilidades especiales de pago y de continuidad de los servicios, para contemplar las situaciones de morosidad generadas;

II) que la Resol. N° 2/23 del 26 de enero de 2023, dispuso el fin del régimen especial dispuesto y una financiación de oficio especial.

CONSIDERANDO: I) que resulta necesario prever condiciones especiales para lograr una salida ordenada;

II) que dado el tiempo transcurrido en el régimen especial resulta necesario adecuar las condiciones para la devolución de los dispositivos de acceso fijo a Internet (módems u ONT);

III) que la Resol. 2/23 dispuso la exoneración de los cargos correspondientes a dispositivos terminales (módems u ONT) no devueltos por servicios de acceso fijo a Internet, de los clientes beneficiados de la FIO2;

IV) que es necesario acotar la exoneración a los clientes cuya situación derive en un servicio cancelado una vez finalizado el régimen especial, teniendo en cuenta que aquellos clientes que re-establezcan el servicio pleno, deberán necesariamente contar con el correspondiente dispositivo de acceso y hacer uso del mismo;

V) que el artículo 2° literal j) del Reglamento General de Antel (Decreto N° 310/980, de fecha 03 de junio de 1980) faculta al Directorio a acordar quitas y esperas y aceptar transacciones con sus deudores, por unanimidad de votos.

ATENCIÓN: a lo informado por la División Económico Financiera,

SIGUE SERIE ____ N°

EL DIRECTORIO DE ANTEL RESUELVE:

1°.- Disponer que la exoneración de los cargos correspondientes por no devolución de dispositivos terminales en caso de cancelación del servicio, dispuesta por Resol. N° 2/23 de fecha 26 de enero de 2023, no abarcará a aquellos clientes beneficiarios del RAE, que habiendo abonado la "Factura Final RAE" re-establezcan el servicio pleno, para el caso de una futura cancelación voluntaria o por mora del servicio.

2°.- Se exonera del cargo correspondiente a dispositivos terminales no devueltos por servicios de acceso fijo a internet, a las cancelaciones voluntarias o por mora verificadas desde el inicio de la emergencia sanitaria por Covid-19 (13 de marzo de 2020) hasta el último día del mes de emisión de la "Factura Final RAE".

Pase a Gerencia General, Sub Gerencia General Ventas y División Económico Financiera.

EE2022-85-001-004416
MV


Elena Grauert Hamann
Abogada
Secretaría General


GABRIEL GURMÉNDEZ ARMAND-LIGON
PRESIDENTE


Cr. Mario Vila
Gerente
División Económico Financiera